



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1361

Valledupar, 04 SET. 2013

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor ALBERTO MANOTAS CARBONELL identificado con la C.C.No 8.687.722 , actuando en calidad de Representante legal de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de nueve (9) pozos ubicados en el predio Las Palmeras en jurisdicción del Municipio de El Copey- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE LA COSTA.S.A expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Gerente del señor ALBERTO MANOTAS CARBONELL identificado con la C.C.No 8.687.722.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15987 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.
5. Plancha IGAC
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 037 de fecha 5 de marzo de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978 a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Copey y Corpocesar en la ciudad capital del departamento. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 9 al 14 de abril de 2013.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

#### a) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción

Los pozos objeto de la solicitud, se encuentran localizados en la misma heredad (predio Las Palmeras), ubicados geográficamente en las Coordenadas Planas Datúm WGS84, que a continuación se indica en la siguiente tabla.

NOMBRE DEL POZO	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Mulera Maracaibo	1606356	1006439
Mulera Casa de Teja	1604473	1005220

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 1361 de 1 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

Mulera Santa Inés	1608157	1007348
Mulera Vivero	1609703	1006258
Mulera Bodega	1611395	1003795
Mulera San Isidro	1611918	1002254
Mulera Casa Blanca	1613594	1003458
Taller Agrícola	1608470	1007947
Zona de Vivienda	1611993	1001974

En este orden de ideas, se procedió a calcular las respectivas distancias de ubicación de los pozos en referencia, tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla.

Distancia del Pozo	Con relación al pozo	Metros
Mulera Maracaibo	Mulera Casa de Teja	2128
Mulera Maracaibo	Mulera Santa Inés	1993
Mulera Maracaibo	Mulera Vivero	3367
Mulera Maracaibo	Mulera Bodega	5635
Mulera Maracaibo	Mulera San Isidro	6985
Mulera Maracaibo	Mulera Casa Blanca	7764
Mulera Maracaibo	Taller Agrícola	2592
Mulera Maracaibo	Zona de Vivienda	7169
Mulera Casa de Teja	Mulera Santa Inés	4289
Mulera Casa de Teja	Mulera Vivero	5456
Mulera Casa de Teja	Mulera Bodega	7114
Mulera Casa de Teja	Mulera San Isidro	7967
Mulera Casa de Teja	Mulera Casa Blanca	9364
Mulera Casa de Teja	Taller Agrícola	4842
Mulera Casa de Teja	Zona de Vivienda	8170
Mulera Santa Inés	Mulera Vivero	1898
Mulera Santa Inés	Mulera Bodega	4820
Mulera Santa Inés	Mulera San Isidro	6379
Mulera Santa Inés	Mulera Casa Blanca	6805
Mulera Santa Inés	Taller Agrícola	712
Mulera Santa Inés	Zona de Vivienda	6603
Mulera Vivero	Mulera Bodega	2969
Mulera Vivero	Mulera San Isidro	4609
Mulera Vivero	Mulera Casa Blanca	4884
Mulera Vivero	Taller Agrícola	2100
Mulera Vivero	Zona de Vivienda	4840
Mulera Bodega	Mulera San Isidro	1656
Mulera Bodega	Mulera Casa Blanca	2383
Mulera Bodega	Taller Agrícola	5098
Mulera Bodega	Zona de Vivienda	1897
Mulera San Isidro	Mulera Casa Blanca	2051
Mulera San Isidro	Taller Agrícola	6649
Mulera San Isidro	Zona de Vivienda	291
Mulera Casa Blanca	Taller Agrícola	6910
Mulera Casa Blanca	Zona de Vivienda	2298
Taller Agrícola	Zona de Vivienda	6890



Continuación Resolución No

1361 de 04 SET. 2013

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

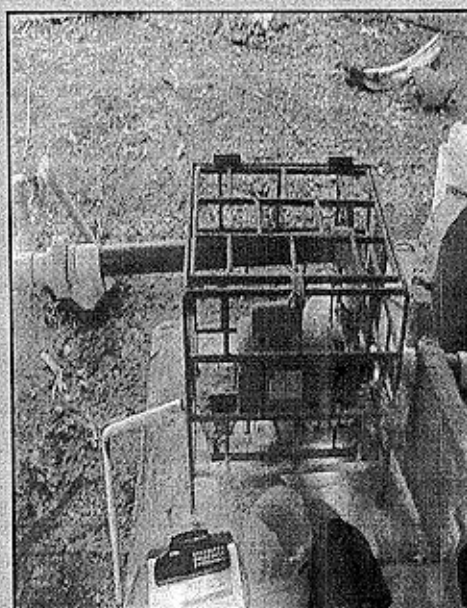
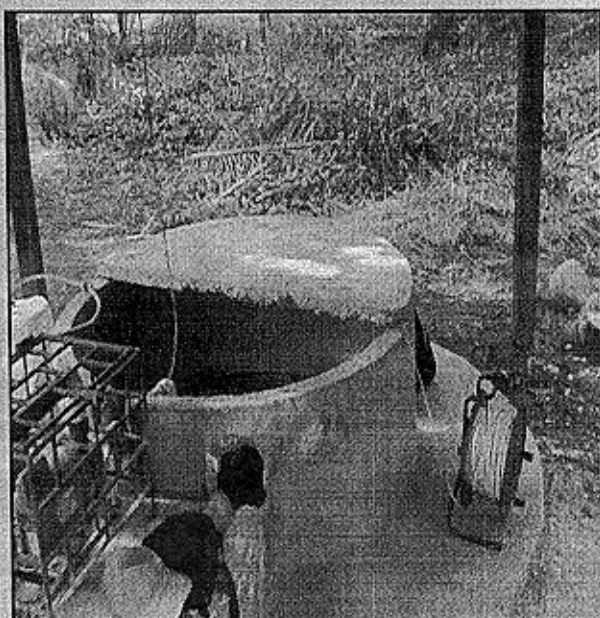
En consecuencia, el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción más próximo entre los pozos en estudio, se encuentran a una distanciado (sic) aproximada de 291 metros y corresponde a los pozos de la Mulera San Isidro y el pozo de la Zona de Vivienda, sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación de los pozos objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo si se encontraren debidamente legalizados, llegue a resultar afectado por el DESCENSO de nivel.

**b) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)**

De acuerdo a la información técnica aportada (diseños de los pozos), las características técnicas se detallan a continuación:

**Pozo Mulera Maracaibo:**

- Profundidad de perforación: 3,8 m
- Profundidad de revestimiento: 3,8 m
- Diámetro del pozo: De 0 – 3,8 m anillos concreto de 1,2 metros
- Derivación: Tanque de almacenamiento.
- Conducción: Viviendas.
- Material de Revestimiento: anillos concreto de 1,2 metros



**Pozo Mulera Maracaibo. Detalle del aljibe y la bomba.**



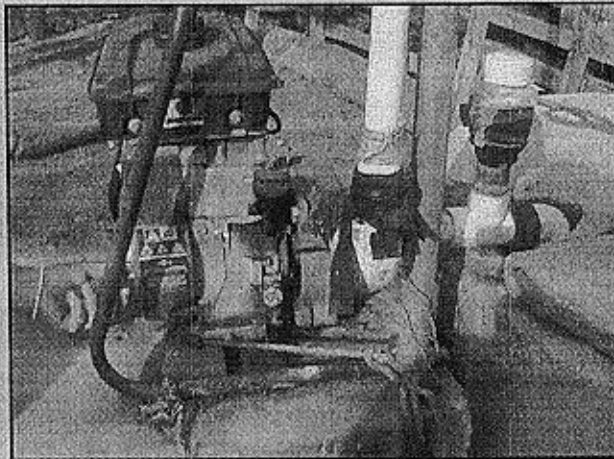
Continuación Resolución No

1361 de 04 SET. 2013

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

#### Mulera Casa de Teja:

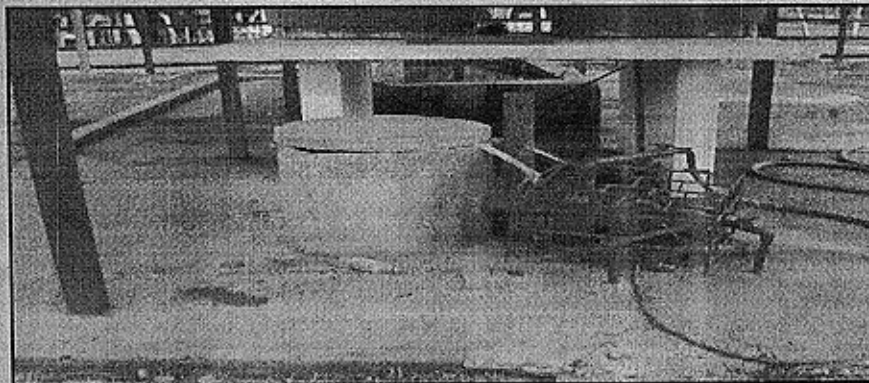
- Profundidad de perforación: 3,9 m
- Profundidad de revestimiento: 3,9 m
- Diámetro del pozo: De 0 – 3,9 m anillos concreto de 1,0 metros
- Derivación: Tanque de almacenamiento.
- Conducción: Viviendas



Pozo Casa de Teja. Detalle del aljibe y la bomba.

#### Mulera Santa Inés:

- Profundidad de perforación: 3,4 m
- Profundidad de revestimiento: 3,4 m
- Diámetro del pozo: De 0 – 3,8 m anillo concreto de 0,5 metros
- Derivación: Tanque de almacenamiento.
- Conducción: Viviendas



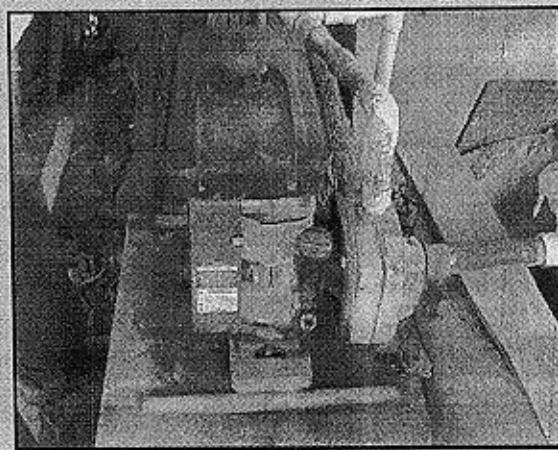
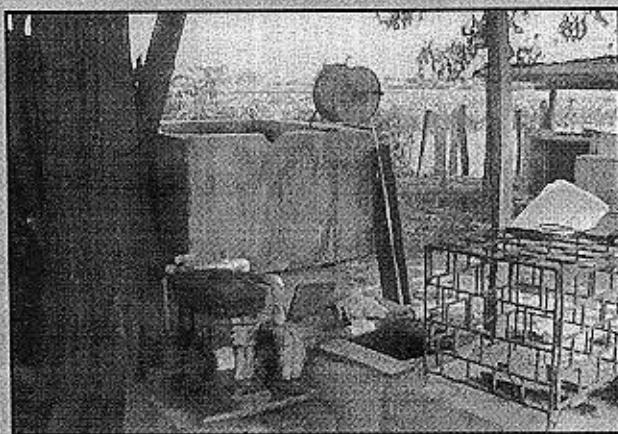
Pozo Mulera Santa Inés. Detalle del aljibe y la bomba.



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

#### Pozo Mulera Vivero:

- Profundidad de perforación: 4,4 m
- Profundidad de revestimiento: 4,4 m
- Diámetro del pozo: De 0 – 4,4 m concreto en 0,5 metros.
- Derivación: Tanque de almacenamiento.
- Conducción: Viviendas.



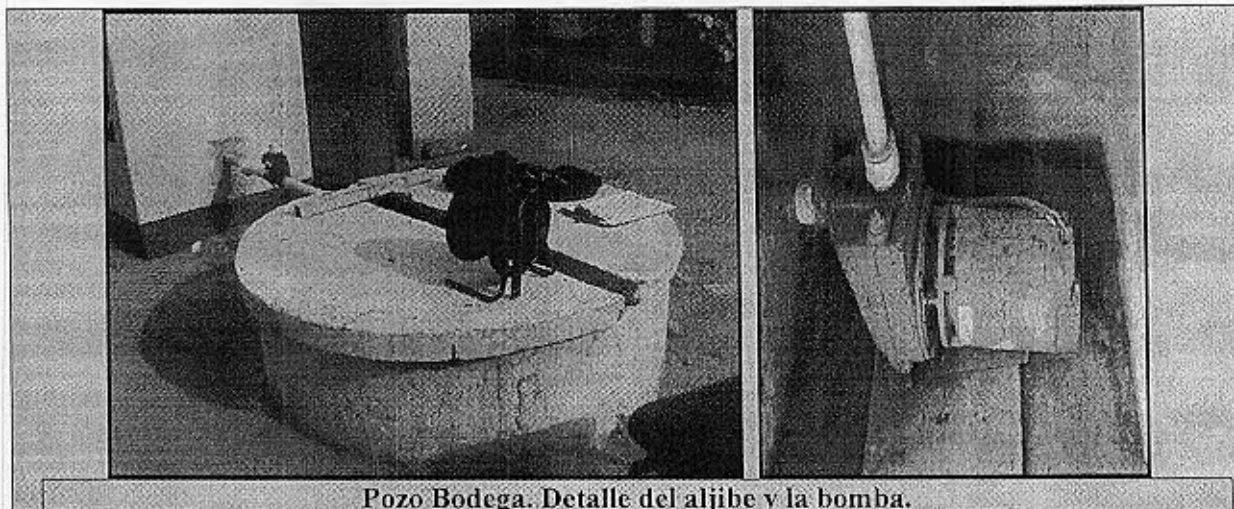
Pozo Vivero. Detalle del aljibe y la bomba.

#### Mulera Bodega

- Profundidad de perforación: 3,3 m
- Profundidad de revestimiento: 3,3 m
- Diámetro del pozo: De 0 – 3,3 m concreto de 1 metros
- Profundidad de succión: 2,7 m
- Diámetro de la tubería de Succión: 1 1/2" pvc
- Diámetro de la tubería de descarga: 1 1/2" pvc con reducción a 1"
- Derivación: Tanque de almacenamiento.
- Conducción: Viviendas.



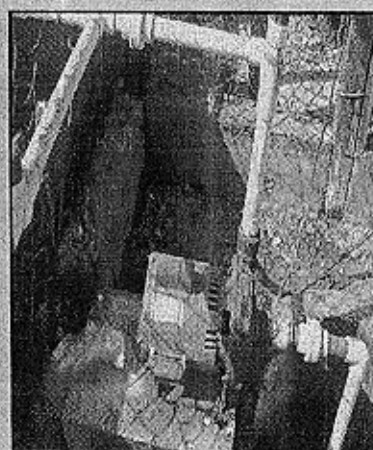
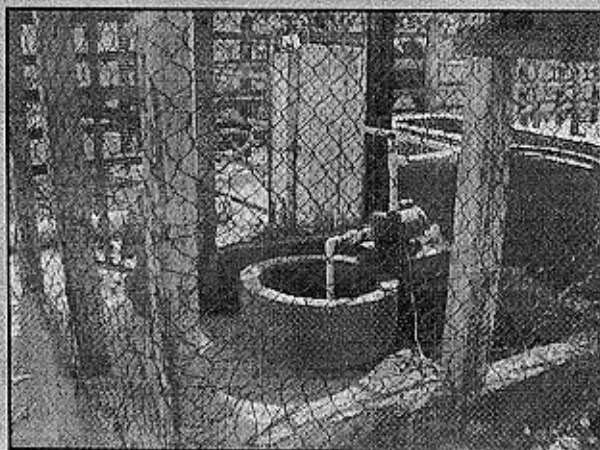
Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0



Pozo Bodega. Detalle del aljibe y la bomba.

#### Pozo Mulera San Isidro

- Profundidad de perforación: 3,25 m
- Profundidad de revestimiento: 3,25 m
- Diámetro del pozo: De 0 - 3,25 m concreto en 1,0 metros.
- Derivación: Tanque de almacenamiento.
- Conducción: Viviendas.



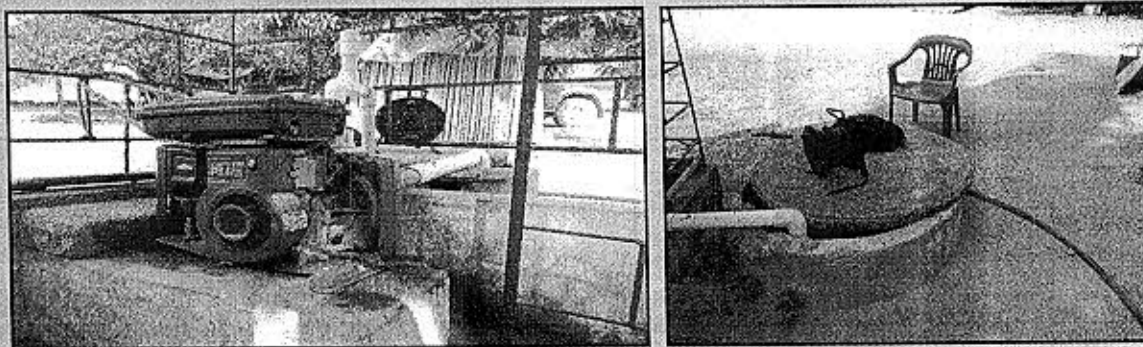
Pozo Mulera San Isidro; Detalle del aljibe y la bomba.



Continuación Resolución No **1361** de **04** SET. 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

#### Mulera Casa Blanca:

- Profundidad de perforación: 2,8 m
- Profundidad de revestimiento: 2,8 m
- Diámetro del pozo: De 0 – 2,8 m concreto de 1 metros
- Derivación: Tanque de almacenamiento.
- Conducción: Viviendas.



Pozo Mulera San Isidro; Detalle del aljibe y la bomba.

#### Pozo Taller Agrícola

- Profundidad de perforación: 6,5 m
- Profundidad de revestimiento: 6,5 m
- Diámetro del pozo: De 0 – 6,5 m concreto de 1,0 metros
- Derivación: Tanque de almacenamiento.
- Conducción: Viviendas.



Continuación Resolución No

1361

de

04 SET. 2013

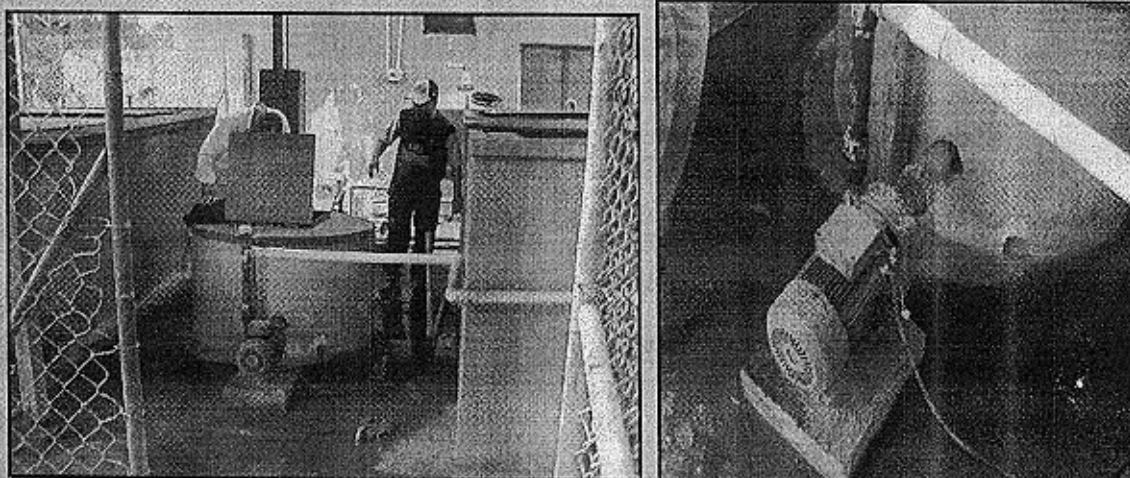
por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0



Pozo Taller Agrícola. Detalle del aljibe y la bomba.

#### Zona de Vivienda:

- Profundidad de perforación: 3,7 m
- Profundidad de revestimiento: 3,7 m
- Diámetro del pozo: De 0 – 3,7 m concreto de 1 metros
- Derivación: Tanque de almacenamiento.
- Conducción: Viviendas



Pozo Zona de Vivienda. Detalle del aljibe y la bomba.



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

**c) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo**

**Mulera Maracaibo, Equipo de Bombeo**

- Bomba Motor Eléctrico
- Marca Barnes serie 11f25c007
- Modelo c 220
- Profundidad de succión: 3,3 m
- Diámetro de la tubería de Succión: 1 1/4" PVC
- Diámetro de la tubería de descarga: 1" PVC.
- Plan o régimen de operación 12 horas diarias

**Mulera Casa de Teja, Equipo de Bombeo**

- Bomba Motor a gasolina
- BRIGGS STRATON
- Industrial plus
- Profundidad de succión: 3,4 m
- Diámetro de la tubería de Succión: 1,1/2" PVC
- Diámetro de la tubería de descarga: 1 1/2" PVC con reducción a 1" PVC.
- Plan o régimen de operación 12 horas diarias.

**Mulera Santa Inés, Equipo de Bombeo**

- Bomba Motor Eléctrico
- SIEMENS
- Profundidad de succión: 2,9 m
- Diámetro de la tubería de Succión: 2" pvc
- Diámetro de la tubería de descarga: 2" pvc con reducción a 1 1/4"
- Plan o régimen de operación 12 horas diarias

**Mulera Vivero, Equipo de Bombeo**

- Bomba Motor Diesel ACPM
- Briggs Stratton
- Modelo Industrial Plus
- Profundidad de succión: 3,9 m
- Diámetro de la tubería de Succión: 1 1/4"
- Diámetro de la tubería de descarga: 1"
- Plan o régimen de operación 12 horas diarias

**Mulera San Isidro, Equipo de Bombeo**

- Bomba Motor Electrico
- Marca siemens
- Profundidad de succión: 2,75 m
- Diámetro de la tubería de Succión: 1 1/4"
- Diámetro de la tubería de descarga: 1"
- Plan o régimen de operación 12 horas diarias



Continuación Resolución No

1361 de 04 SET. 2013

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

**Mulera Casa Blanca, Equipo de Bombeo**

- Bomba Motor a gasolina
- BRIGGS STRATON
- Modelo Industrial plus
- Profundidad de succión: 2,4 m
- Diámetro de la tubería de Succión: 2" pvc
- Diámetro de la tubería de descarga: 2" pvc con reducción a 1"
- Plan o régimen de operación 12 horas diarias

**Taller Agrícola, Equipo de Bombeo**

- Bomba Motor Electrico
- Hidromac
- Modelo S/N 060770
- RPM 1750
- Profundidad de succión: 6,0 m
- Diámetro de la tubería de Succión: 1 1/4"
- Diámetro de la tubería de descarga: 1/2"
- Plan o régimen de operación 12 horas diarias

**Zona de Vivienda, Equipo de Bombeo**

- Bomba Motor Electrico
- SIEMENS
- RPM: 3375 RPM
- Profundidad de succión: 3,2 m
- Diámetro de la tubería de Succión: 1 1/2" pvc
- Diámetro de la tubería de descarga: 1 1/2" pvc
- Plan o régimen de operación 12 horas diarias

**d) Máximo caudal a bombear (litros/seg)**

De acuerdo a los aforos secuenciales realizados, a los caudales de descarga de los equipos de bombeo existentes de los respectivos pozos, se obtuvo el litraje que se detalla en la siguiente tabla:

Identificación de los Pozos	Coordenadas		Caudal máximo aforado
	Norte	Este	
Mulera Maracaibo	1606356	1006439	3,78
Mulera Casa de Teja	1604473	1005220	1,57
Mulera Santa Inés	1608157	1007348	2,40
Mulera Vivero	1609703	1006258	0,51



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

Mulera Bodega	1611395	1003795	1,01
Mulera San Isidro	1611918	1002254	1,38
Mulera Casa Blanca	1613594	1003458	1,08
Taller Agrícola	1608470	1007947	1,02
Zona de Vivienda	1611993	1001974	2,14

Fundamentados en las características hidráulicas de los pozos en referencia, adjuntos al expediente en análisis, se establecen los siguientes caudales, considerados como máximos caudales a bombear y el tiempo de bombeo recomendado

Predio	Identificación de los Pozos	Caudal máximo de explotación	Tiempo de bombeo recomendado
Las Palmeras	Mulera Maracaibo	3,78 l/s	12 horas/día
	Mulera Casa de Teja	1,57 l/s	12 horas/día
	Mulera Santa Inés	2,40 l/s	12 horas/día
	Mulera Vivero	0,51 l/s	12 horas/día
	Mulera Bodega	1,01 l/s	12 horas/día
	Mulera San Isidro	1,38 l/s	12 horas/día
	Mulera Casa Blanca	1,08 l/s	12 horas/día
	Taller Agrícola	1,02 l/s	12 horas/día
	Zona de Vivienda	2,14 l/s	12 horas/día

e) Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

Teniendo en cuenta las características de este tipo de sistema de aprovechamiento hídrico subterráneo, aljibe o pozo somero, el recurso hídrico aprovechado proviene del primer estrato del subsuelo a través de flujo radial, razón por la cual no se encuentran aisladas las napas de agua contenidas en la capa subterránea de suelo entre el límite superior y el límite inferior (profundidad de revestimiento del aljibe) para cada uno de los nueve pozos objeto de la solicitud.

f) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está alumbrando el agua subterránea, corresponden al del nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno, de acuerdo al diseño del aljibe.

- Aljibe Mulera Maracaibo:

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1361** de **04** SET. 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	3,8	Anillos en hormigón, permeables entre juntas.

- Aljibe Mulera Casa de Teja:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	3,9	Anillos en hormigón, permeables entre juntas.

- Aljibe Mulera Santa Inés:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	3,4	Anillos en hormigón, permeables entre juntas.

- Aljibe Mulera Vivero:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	3,8	Anillos en hormigón, permeables entre juntas.

- Aljibe Mulera Bodega:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	3,3	Anillos en hormigón, permeables entre juntas.

- Aljibe Mulera San Isidro:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	3,25	Anillos en hormigón, permeables entre juntas.

- Aljibe Mulera Casa Blanca:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	2,8	Anillos en hormigón, permeables entre juntas.

- Aljibe Pozo Taller Agrícola:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	6,5	Anillos en hormigón, permeables entre juntas.

- Aljibe Zona de Vivienda:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALO</u>
(m)	(m)	
+00.00 –	3,7	Anillos en hormigón, permeables entre juntas.



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

g) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que los pozos objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

h) Tipo de aparato de medición de caudal

Los equipos de bombeo instalado en los Aljibes en mención, no cuentan con ningún tipo de aparato de medición de caudal.

i) Actividad de prueba de bombeo

Durante la diligencia inspectiva, se realizó prueba de bombeo a caudal constante, con el fin de determinar la eficiencia del pozo en producción, utilizado en las actividades domésticas y para la preparación de las mezclas de agroquímicos que se aplican diariamente en las labores de campo y para el consumo de semovientes y establecer si con las características técnicas de los equipos de bombeo existentes, estos pueden utilizarse para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo pretendido. De igual forma se realizaron aforos secuenciales, con el fin de determinar y monitorear el caudal captado.

• RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO DEL ALJIBE MULERA MARACAIBO

Predio Palmeras de la Costa	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s <sup>2</sup> (m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenido en m
Pozo MULERA MARACAIBO	0,97	1,63	0,66	3,78	4,26	3,76	2,13

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Una vez transcurrido un tiempo de 105 minutos, el nivel dinámico de bombeo fue de 1,63m, con un caudal constante de 3,78 l/s, y de igual forma se realizó la prueba de recuperación hasta alcanzar el 88,63 % del nivel estático inicial, en un tiempo de 50 minutos, en este orden de ideas se puede establecer que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, y conserva una columna de agua aprovechable no intervenida de 3,34 m, razón por la cual se considera que el pozo estaría en condiciones de ser operado con las características del equipo de bombeo existente.

• RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO DEL ALJIBE MULERA CASA DE TEJA

Predio Palmeras de la Costa	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s <sup>2</sup> (m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenido en m
-----------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	--------------------	-----------------------	--



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

Pozo Casa de Teja	3,10	3,368	0,268	1,57	3,9	3,6	0,23
-------------------	------	-------	-------	------	-----	-----	------

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Una vez transcurrido un tiempo de 50 minutos, el nivel dinámico de bombeo fue de 3,368 m, con un caudal constante de 1,57 l/s, y de igual forma se realizó la prueba de recuperación hasta alcanzar el 98,9 % del nivel estático inicial, en un tiempo de 45 minutos, en este orden de ideas se puede establecer que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, y conserva una columna de agua aprovechable no intervenida de 0,23 m, razón por la cual se considera que el pozo estaría en condiciones de ser operado con las características del equipo de bombeo existente.

• **RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO DEL ALJIBE MULERA SANTA INES**

Predio Palmeras de la Costa	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimientos <sup>2</sup> (m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
Pozo Mulera Santa Inés	2,07	2,648	0,578	2,4	4,5	4,2	1,6

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

El acuífero monitorcado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Una vez transcurrido un tiempo de 70 minutos, el nivel dinámico de bombeo fue de 2,648 m, con un caudal constante de 2,4 l/s, y de igual forma se realizó la prueba de recuperación hasta alcanzar el 99,7 % del nivel estático inicial, en un tiempo de 60 minutos, en este orden de ideas se puede establecer que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, y conserva una columna de agua aprovechable no intervenida de 1,6 m, razón por la cual se considera que el pozo estaría en condiciones de ser operado con las características del equipo de bombeo existente.

• **RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO DEL ALJIBE VIVERO**

Predio Palmeras de la Costa	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimientos <sup>2</sup> (m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
Pozo Vivero	2,49	3,92	1,43	0,51	4,8	4,3	0,38

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.



1361



Continuación Resolución No 04 SET. 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Una vez transcurrido un tiempo de 70 minutos, el nivel dinámico de bombeo fue de 3,92m, con un caudal constante de 051 l/s, y de igual forma se realizó la prueba de recuperación hasta alcanzar el 93,70 % del nivel estático inicial, en un tiempo de 30 minutos, en este orden de ideas se puede establecer que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, y conserva una columna de agua aprovechable no intervenida de 0,38 m, razón por la cual se considera que el pozo estaría en condiciones de ser operado con las características del equipo de bombeo existente.

• RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO DEL ALJIBE BODEGA

Predio Palmeras de la Costa	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimientos <sup>2</sup> (m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
Pozo Bodega	1,78	2,489	0,709	1,01	3,3	3	0,51

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Una vez transcurrido un tiempo de 70 minutos, el nivel dinámico de bombeo fue de 2,489 m, con un caudal constante de 1,01 l/s, y de igual forma se realizó la prueba de recuperación hasta alcanzar el 92,9 % del nivel estático inicial, en un tiempo de 40 minutos, en este orden de ideas se puede establecer que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, y conserva una columna de agua aprovechable no intervenida de 0,51 m, razón por la cual se considera que el pozo estaría en condiciones de ser operado con las características del equipo de bombeo existente.

• RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO DEL ALJIBE MULERA SAN ISIDRO

Predio Palmeras de la Costa	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimientos <sup>2</sup> (m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
Pozo MULERA SAN ISIDRO	1,3	2,77	1,47	1,38	3,35	2,9	0,13

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

Una vez transcurrido un tiempo de 90 minutos, el nivel dinámico de bombeo fue de 2,77m, con un caudal constante de 1,38 l/s, y de igual forma se realizó la prueba de recuperación hasta alcanzar el 99,32 % del nivel estático inicial, en un tiempo de 30 minutos, en este orden de ideas se puede establecer que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, y conserva una columna de agua aprovechable no intervenida de 0,13 m, razón por la cual se considera que el pozo estaría en condiciones de ser operado con las características del equipo de bombeo existente.

• **RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO DEL ALJIBE MULERA CASA BLANCA**

Predio Palmeras de la Costa	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimientos <sup>2</sup> (m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
Pozo Mulera Casa Blanca	1,57	2,56	0,993	1,084	3,14	2,8	0,24

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Una vez transcurrido un tiempo de 70 minutos, el nivel dinámico de bombeo fue de 2,56m, con un caudal constante de 1,084 l/s, y de igual forma se realizó la prueba de recuperación hasta alcanzar el 97,38 % del nivel estático inicial, en un tiempo de 35 minutos, en este orden de ideas se puede establecer que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, y conserva una columna de agua aprovechable no intervenida de 0,24 m, razón por la cual se considera que el pozo estaría en condiciones de ser operado con las características del equipo de bombeo existente.

• **RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO DEL ALJIBE TALLER AGRÍCOLA**

Predio Palmeras de la Costa	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimientos <sup>2</sup> (m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
Pozo Taller Agrícola	3,365	6,663	3,3	1,02	6,87	6,66	0

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Una vez transcurrido un tiempo de 161 minutos, el nivel dinámico de bombeo fue de 6,663m, hasta alcanzar el punto de succión con un caudal constante de 1,02 l/s, y de igual forma se realizó la prueba de recuperación hasta alcanzar el 82,56 % del nivel estático inicial, en un tiempo de 690 minutos, en este orden de ideas se puede establecer que el acuífero captado no



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

presenta un buen rendimiento, y no conserva una columna de agua aprovechable no intervenida debido a que durante la prueba de bombeo se alcanzó el punto de succión, razón por la cual se considera que el pozo estaría en condiciones de ser operado con las características del equipo de bombeo existente con un régimen de operación de máximo dos horas diarias.

• **RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO DEL ALJIBE ZONA DE VIVIENDA**

Predio Palmeras de la Costa	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimientos <sup>s</sup> (m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
Pozo Zona de Vivienda	2,08	3,035	0,955	2,145	4,4	4,1	1,065

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Una vez transcurrido un tiempo de 210 minutos, el nivel dinámico de bombeo fue de 3,035 m, con un caudal constante de 2,145 l/s, y de igual forma se realizó la prueba de recuperación hasta alcanzar el 89,6 % del nivel estático inicial, en un tiempo de 90 minutos, en este orden de ideas se puede establecer que el acuífero captado presenta un rendimiento vertiginoso, y conserva una columna de agua aprovechable no intervenida de 1,065 m, razón por la cual se considera que el pozo estaría en condiciones de ser operado con las características del equipo de bombeo existente.

j) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines, que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que estos puntos de aprovechamiento hídrico subterráneos son de uso exclusivo de la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A.

No sobra indicar que la población más próxima al área del proyecto es el Municipio de El Copey – Cesar, cuya comunidad solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través del servicio de acueducto por parte de la Empresa de Servicios Públicos de El Copey "EMCOPEY E.S.P.", que se abastece legalmente de la corriente hídrica superficial denominada río Ariguaní.

k) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De los pozos en estudio, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico solicitado.



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

En todo caso, el régimen de explotación de los pozos objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación en el evento en que los puntos de aprovechamientos de agua subterránea citados o cualquier otro existente a la fecha llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

l) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras existentes tales como: Los nueve (9) pozos en referencia, equipos de bombeo, sistemas de almacenamiento, ocupan terrenos del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas.

m) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Teniendo en cuenta el uso solicitado es doméstico, abrevaderos y preparación de mezclas de agroquímicos, estos no genera sobrantes para ser restituidos.

n) Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental adjunta al expediente en análisis, el aprovechamiento hídrico subterráneo se utilizará para doméstico, consumo de semovientes y para la preparación de mezclas de agroquímicos de la siguiente forma:

**MULERA MARACAIBO**

Litros necesarios para realizar las mezclas para el control de malezas en el campo: 200 litros / día.

Semovientes	# animales	Consumo promedio de agua por animal / día	Total necesarios litros
MULOS	21	60	1260
CABALLOS	2	50	100
BUFALOS	11	80	880
Total litros necesarios en la mulera Maracaibo			2240

En total para este punto el volumen de agua final solicitado sería:

1000 solicitados para labores domésticas + 200 para preparación de mezclas de agroquímicos + 2240 litros para abrevadero de los animales = 3440 litros / día.



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

#### MULERA CASA DE TEJA

Litros necesarios para realizar las mezclas para el control de malezas en el campo: 200 litros / día.

Semovientes	# animales	Consumo promedio de agua por animal / día	Total litros necesarios
MULOS	8	60	480
CABALLOS	5	50	250
BUFALOS	26	80	2080
Total litros necesarios en la mulera Casa de Teja			2810

En total para este punto el volumen de agua final solicitado sería:

1000 solicitados para labores domésticas + 200 para preparación de mezclas de agroquímicos + 2810 litro para abrevadero de los animales = 4010 litros / día.

#### MULERA SANTA INÉS

Litros necesarios para realizar las mezclas para el control de malezas en el campo: 200 litros / día.

Semovientes	# animales	Consumo promedio de agua por animal / día	Total litros necesarios
Mulos	12	60	720
Caballos	6	50	300
Bufalos	27	80	2160
Total litros necesarios en la mulera Santa Inés			3180

En total para este punto el volumen de agua final solicitado sería:

1000 solicitados para labores domésticas + 200 para preparación de mezclas de agroquímicos + 3180 litro para abrevadero de los animales = 4380 litros / día.



Continuación Resolución No

**1361** de **04 SET. 2013**

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

**MULERA VIVERO**

Litros necesarios para realizar las mezclas para el control de malezas en el campo: 200 litros / día.

Semovientes	# animales	Consumo promedio de agua por animal / día	Total litros necesarios
MULOS	19	60	1140
CABALLOS	2	50	100
BUFALOS	2	80	160
Total litros necesarios en la mulera Vivero			1400

En total para este punto el volumen de agua final solicitado sería:

1000 solicitados para labores domésticas + 200 para preparación de mezclas de agroquímicos + 1400 litro para abrevadero de los animales = 2600 litros / día.

**MULERA BODEGA**

Litros necesarios para realizar las mezclas para el control de malezas en el campo: 400 litros / día.

Semovientes	# animales	Consumo promedio de agua por animal / día	Total litros necesarios
MULOS	24	60	1440
CABALLOS	1	50	50
BUFALOS	9	80	720
Total litros necesarios en la mulera Bodega			2210

En total para este punto el volumen de agua final solicitado sería:

1000 solicitados para labores domésticas + 400 para preparación de mezclas de agroquímicos + 2210 litros para abrevadero de los animales = 3810 litros / día.



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

**MULERA SAN ISIDRO**

Litros necesarios para realizar las mezclas para el control de malezas en el campo: 200 litros / día.

Semovientes	# animales	Consumo promedio de agua por animal / día	Total litros necesarios
MULOS	5	60	300
CABALLOS	2	50	100
BUFALOS	8	80	640
Total litros necesarios en la mulera San Isidro			1040

En total para este punto el volumen de agua final solicitado sería:  
1000 solicitados para labores domésticas + 200 para preparación de mezclas de agroquímicos + 1040 litro para abrevadero de los animales = 2240 litros / día.

**MULERA CASA BLANCA**

Litros necesarios para realizar las mezclas para el control de malezas en el campo: 200 litros / día.

Semovientes	# animales	Consumo promedio de agua por animal / día	Total litros necesarios
MULOS	5	60	300
CABALLOS	2	50	100
BUFALOS	31	80	2480
Total litros necesarios en la mulera Casa Blanca			2880

En total para este punto el volumen de agua final solicitado sería:

1000 solicitados para labores domésticas + 200 para preparación de mezclas de agroquímicos + 2880 litro para abrevadero de los animales = 4080 litros / día.



Continuación Resolución No **1361** **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

**TALLER AGRÍCOLA**

**1000 solicitados para labores domésticas**

**ZONA DE VIVIENDA**

**1000 solicitados para labores domésticas**

PALMERAS DE LA COSTA en su solicitud de concesión realizada ante la Corporación, requirió el aumento de caudal en los pozos

o) Las demás que los comisionados consideren conveniente

La demanda del recurso hídrico subterráneo, requerido para el uso doméstico, industrial y abrevadero, de la Empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A. Se indica en el siguiente análisis

En este sentido, para determinar el caudal real requerido en las necesidades domésticas planteada, se analizó el hidromódulo o coeficiente de riego establecido en el estudio de reglamentación de la corriente Rio Ariguani por ser una fuente hídrica cercana a la zona del proyecto donde se presentan características o condiciones similares de suelo, clima, evapotranspiración, etc. Que a continuación se detallan:

**Uso doméstico**

Consumo per cápita: 0.003 l/s por persona

Consumo total: 0,015 l/s.

Es importante tener en cuenta que el caudal captado es almacenado en tanques de almacenamiento (sic), se considera el caudal máximo captado durante la prueba de bombeo en cada pozo.

En este orden de ideas, podemos conjugar que con la capacidad de descarga de los equipos de bombeo utilizados en los nueve (9) pozos, se captaría un volumen suficiente para las necesidades domésticas, abrevaderos e industrial (preparación de mezclas de agroquímicos), sin embargo respecto al caudal solicitado, es pertinente indicar, que mediante oficio entregado en la fecha de visita, la empresa Palmeras de la Costa S.A., solicita un aumento del caudal requerido inicialmente, teniendo en cuenta que solo se tuvo en cuenta el uso doméstico sin incluir el uso para abrevaderos y para la preparación de mezcla de agroquímicos, aportando documentación relacionada con el número de búfalos caballos y mulos utilizados en cada uno de los pozos objeto de la solicitud de concesión,

**CONCEPTO TECNICO:**

Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas a través de nueve (9) pozos identificados como Pozos Mulera Maracaibo, Mulera Casa de Teja, Mulera Santa Inés, Mulera Vivero, Mulera Bodega, Mulera San Isidro, Mulera Casa Blanca, Taller Agrícola, Zona de Vivienda, ubicado geográficamente en las Coordenadas



1361

de 04 SET. 2013



Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

Planas Datúm WGS84, que se describen en el literal a, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, en el predio Las Palmeras, en beneficio de la empresa PALMERAS DE LA COSTA S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0, en cantidad total de 14,89 l/s o en cantidades por pozo especificadas en el literal d, por un término de 10 años.]

Los usos solicitados para los nueve pozos son doméstico, industrial y abrevaderos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

## RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Identificación de los Pozos	Coordenadas		Caudal Máximo aforado	Usos Solicitados
	Norte	Este		
Mulera Maracaibo	1606356	1006439	3,78 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Casa de Teja	1604473	1005220	1,57 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Santa Inés	1608157	1007348	2,40 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Vivero	1609703	1006258	0,51 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Bodega	1611395	1003795	1,01 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera San Isidro	1611918	1002254	1,38 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Casa Blanca	1613594	1003458	1,08 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Taller Agrícola	1608470	1007947	1,02 l/s	Doméstico
Zona de Vivienda	1611993	1001974	2,14 l/s	Doméstico
TOTAL CAUDAL			14,89 l/s	

Que por mandato del artículo 155 del decreto 1541 de 1978 y de conformidad con las disposiciones de la ley 99 de 1993, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica para ese uso, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 5 del decreto 1541 de 1978, son aguas de uso público (entre otras) “Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”.



Continuación Resolución No **1361** de **04** SET. 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 32 del decreto 1541 de 1978, “Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.” (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” ( se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades domésticas en un predio propiedad de la sociedad peticionaria (no las necesidades elementales de un usuario o las de su familia), empleando aparatos o equipos de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 30 del decreto 1541 de 1978, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de dicho decreto, los cuales no aplican en esta situación.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que el procedimiento administrativo diseñado en el decreto 1541 de 1978 se encuentra cumplido en su totalidad.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.571.855. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Deducción hombre/mes)	(e) Duración total (b+c+d)**	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (bxc)	(h) Subtotales (ase+h)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3.939.000,00	1	2,5	0,05	0,16	\$ 189.778,00	474.445,00	\$ 1.119.008,64
F. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (and)							
1	6	3.939.000,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475,00
(A) Costo honorarios y viáticos ( $\sum h$ )									\$ 1.217.483,64
(B) Gastos de viaje									\$ 40.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.257.483,64
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 314.370,91
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.571.854,55

(1) Resolución 747 de 1988, Mitransporte.  
(2) Viáticos según tabla MADS

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2012 ) , Folios 63,77,91,105,119, 132, 145, 158, 172 y 179 (avalúo del predio + costos de inversión construcción pozos .	\$ 8.467.875.875
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	14.942
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 8.808.309.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D) = No de SMMLV	14.942
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas: 1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0,6%). 2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0,5%). 3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0,4%).	35.233.236,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.571.855

Que el artículo 39 del decreto 1541 de 1978 al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 40: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 47: Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE



Continuación Resolución No **1361** de **04 SET. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0, en cantidad de catorce punto ochenta y nueve ( 14.89 ) lts/seg.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso industrial , doméstico y abrevaderos , siendo derivado de nueve ( 9 ) pozos que a continuación se detallan , cuyas características técnicas generales y las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

Identificación de los Pozos	Coordenadas		Caudal	Usos
	Norte	Este		
Mulera Maracaibo	1606356	1006439	3,78 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Casa de Teja	1604473	1005220	1,57 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Santa Inés	1608157	1007348	2,40 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Vivero	1609703	1006258	0,51 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Bodega	1611395	1003795	1,01 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera San Isidro	1611918	1002254	1,38 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Mulera Casa Blanca	1613594	1003458	1,08 l/s	Doméstico, Industrial y Abrevaderos
Taller Agrícola	1608470	1007947	1,02 l/s	Doméstico
Zona de Vivienda	1611993	1001974	2,14 l/s	Doméstico
<b>TOTAL CAUDAL</b>			<b>14,89 l/s</b>	

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años y solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corposesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.



1361 04 SET. 2013

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.571.855 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a cada pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Operar los pozos conforme a lo establecido en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
12. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
  - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m<sup>3</sup>/días), (m<sup>3</sup>/semana) y el consolidado mes.
  - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Las Palmeras. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



1361 04 SET. 2013

Continuación Resolución No 1361 de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

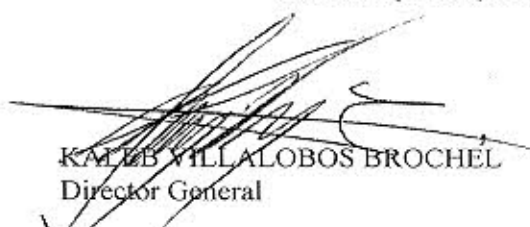
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE LA COSTA.S.A con identificación tributaria No 860.031.768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALLEB VILLALOBOS BROCHÉL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.  
Expediente No CJA 145-012